

DERECHO DE PETICIÓN

SOLICITUD DE PLACENTA

A continuación, encontrarás el documento que debes presentar al hospital para solicitar la entrega de la placenta luego del nacimiento de tu bebé.

Antes de utilizar este formato te invitamos a tener en cuenta que:

- Responder el derecho de petición implica una respuesta de fondo a nuestra pregunta, es así como si no tienes este tipo de respuesta, implica una falta de reconocimiento de tu derecho y puedes interponer una acción de tutela.
- La placenta pertenece a la persona que gesta, por lo tanto, la titularidad del derecho sobre dicho órgano es de esa persona.
- Para las instituciones hospitalarias la placenta es un residuo anatomopatológico, debido a que es un órgano removido en procedimiento médico
- El protocolo de tratamiento y almacenamiento de la placenta implica que quien la reclame deba contar con una cadena de frío que permita la conservación de la misma. Por lo tanto, es posible que te soliciten una nevera de icopor y un gel de frío al momento de entregarla.
- En contexto de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia por el COVID 19, modifica las disposiciones de almacenamiento y entrega, únicamente en caso de que la persona gestante o el bebé sean COVID positivo.

Como solicitar la placenta?

1. Imprime este documento
2. Reemplaza cada parte subrayada o en blanco con los datos tuyos.
3. Te recomendamos presentar este documento en conjunto con tu plan de parto. **Visita nuestra guía gratuita en www.acunarperinatal.com**
4. Presenta todos los documentos a tu hospital.
5. El hospital tendrá 15 días para darte una respuesta a la petición. Si la respuesta es negativa o no te dan respuesta, la siguiente instancia para será la tutela.

Nota: El uso de este formato se fundamenta en la Resolución 3280 de 2018 que respalda y garantiza los derechos de las mujeres durante la maternidad.

Envía un correo electrónico a abg.soniapaolabarrios@gmail.com si necesitas consulta jurídica.

Ciudad _____, fecha _____

Señores

_____ (Clínica/hospital)

Asunto: Solicitud de la placenta de _____ (nombre)

Por medio de la presente comunicación deseo solicitar la autorización requerida para que, mi PLACENTA me sea entregada después del nacimiento de mi hija/o/e y que por lo tanto se conserve según los protocolos en sus instalaciones hasta que me sea entregada. Dado que la placenta es un órgano sagrado dado el vínculo simbólico de la vida de nuestro hijo/a/e, según mis convicciones amparadas por la constitución y la ley.

Esta entrega es parte del ejercicio de mi derecho fundamental a la libertad de conciencia, ya que fue un órgano alumbrado después del nacimiento de mi hijo/a/e que para mí es importante conservar por el vínculo entre nuestro bebé y mi cuerpo. Por ello, en ejercicio al respeto a las formas de concebir el mundo que yo y mi familia compartimos, hacemos esta petición a su institución seguros de que será respetada nuestra voluntad, autonomía y autodeterminación.

Toda vez que nos encontramos en un país respetuoso de los principios y derechos fundamentales consagrados en la Carta Política de 1991, los cuales están basados en la pluralidad, la dignidad humana y es reconocimiento y respeto de la igualdad y libertad de conciencia y de culto, libertad de conciencia y autonomía de nuestras decisiones en ejercicio de nuestros derechos sexuales y reproductivos.

En particular quisiera subrayar que es específicamente esta petición se marca en mi ejercicio a la objeción de conciencia sobre la disposición final de residuos anatomopatológicos, es decir, mi placenta. Como lo advierte la Corte Constitucional en la Sentencia T 507 de 2016 en donde la Corte advierte que *“entidades que prestan el servicio que los usuarios del sistema pueden objetar conciencia sobre la disposición final de residuos anatomopatológicos, situación ante la cual deberán inaplicar el artículo 12 del Decreto 351 de 2014 y el numeral 8.2.3 del Manual de Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud, con el propósito de proteger el derecho de la libertad de conciencia, adoptando medidas razonables, que eviten igualmente someter a riesgo o peligro la salubridad pública.”*

En dicha sentencia, los hechos que originaron la interposición de la acción de tutela dado que la institución prestadora de salud negó la entrega de la extremidad inferior a la persona que le fue amputada, quien la solicitó basado en sus creencias, ya que cualquier parte de su cuerpo debía ser inhumada y no incinerada, como lo disponen las normas sanitarias, tal y como sucede en este caso. Y la Corte decide ponderar la libertad de conciencia sobre la salubridad pública, toda vez que afirma que se vulneraron los derechos al accionante y ordenó a las entidades que prestan el servicio de salud presentar alternativas para la destinación de los residuos, en los siguientes términos; “(...) *Simultáneamente determina que las demandadas vulneraron el derecho a la libertad de conciencia del accionante y ordena a las entidades que presten servicios de salud informen a sus usuarios sobre alternativas para la destinación de los residuos generados por la atención médica, en los casos en que el paciente objete en conciencia sobre su disposición final o incineración, teniendo en cuenta que tales opciones no pueden afectar la salubridad pública.*”

Adicionalmente, en defensa del derecho a la igualdad, en un caso de circunstancias idénticas a las nuestras, mediante sentencia proferida el 18 de octubre de 2016, la Juez 22 Penal Municipal de Conocimiento, ordenó a la Clínica de la Mujer la entrega de la placenta producto del nacimiento de su hijo, a los accionantes que no pertenecen a ningún grupo indígena, pero que, al igual que en este caso, siguiendo sus creencias, solicitaron la placenta para preservarla cuidadosamente y luego devolverla a la tierra en señal de agradecimiento y unión con la naturaleza.

En dicha providencia, la autoridad judicial dejó claro que distinguir entre las mujeres que prueben pertenecer a una comunidad indígena y las que no, para efectos de entregar la placenta, es discriminatorio y va en contra de los principios constitucionales, y le recordó a la institución que está en la obligación de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos, y articular tal garantía con las normas de transporte y conservación de residuos anatomopatológicos, y en la misma sentencia se lee que la Clínica debe aplicar los lineamientos que ya dispuso la misma Secretaría de Salud para la entrega de la placenta pero sin distinción de raza u origen nacional de quien la solicite, tal como lo estipula el artículo 13 de la Constitución Política, requisitos para la entrega que así mismo nos comprometemos a cumplir para preservar la salubridad pública¹

Por último, dado que está ampliamente reconocido jurisprudencialmente que mi placenta me debe ser entregada en ejercicio de mis derechos fundamentales; en razón a los principios de economía procesal y de especial

¹ “se deben embalar en doble bolsa roja, etiquetar y colocar en un recipiente plástico con tapa para evitar cualquier derrame durante su transporte.” Concepto emitido por la Secretaría de Salud, en referencia a la entrega de la placenta.

protección a la población en estado de vulnerabilidad, dado que tenemos un/a/e hija/o/e recién nacida/o/e que requiere toda la atención y cuidados, así como su madre quien dio a luz, y teniendo en cuenta la claridad con la se expresa la Corte Constitucional al sentar un precedente y dar una orden, confiamos en que dicha orden no será desacatada por la institución, ni se nos hará pasar por trámites innecesarios, que representarían un perjuicio irremediable, ni acciones que tiendan a congestionar los estrados judiciales, cuando estamos ante un tema que ya ha sido resuelto por el más alto tribunal constitucional.

En mi caso, para cumplir con los criterios de razonabilidad en la entrega, seguiremos todos los protocolos de embalaje, conservación y transporte de la placenta para no poner en riesgo la salubridad pública. el Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” y el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.”

Esta solicitud no contraría disposiciones sanitarias generales ni en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19 ya que conocemos las medidas de bioseguridad y riesgos sanitarios que dan lugar a medidas específicas para el manejo de residuos hospitalarios. Y reconocemos estas medidas como base importante de la institución, a la vez que son medidas que no aplican en el caso concreto debido a que ni persona gestante ni bebe son portadores del Virus.

Gracias de antemano por permitir prácticas de humanización del nacimiento dentro de su Institución.

En espera de que sea entregada en cuanto nazca mi hija/o/e,

Firma:

C.C. Nro._____ expedida en_____

Teléfono/correo de contacto: _____

(Y si aplica) Apoyando y acompañando la decisión de mi compañera/esposa/pareja,

Firma
